

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2017330003965 DE

27 de julio de 2017

Por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 y 36 de la Ley 454 de 1998, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

EL FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRCIAS -FONAMERICAS-, identificado con Nit 806.001.758-2, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bolívar), en la dirección Boquilla Carrera 9 N° 22 - 263 e Inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 2159 de 1999, FONAMERICAS se encuentra catalogado dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión por reportar al corte de 31 de diciembre de 2016, activos por valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS PESOS (\$4.154.544.422).

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia mediante oficio radicado con número 20153100180691 de 31 de agosto de 2015, ordenó visita de inspección a la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS "FONAMÉRICAS", visita que fue desarrollada del 7 al 11 de septiembre de 2015.

De la citada visita, esta Superintendencia evidenció hechos que configuraron las causales de toma de posesión señaladas en los literales b), d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), razón por la cual, mediante Resolución N° 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel las Américas "FONAMERICAS" por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización.

El proceso de intervención del citado fondo de empelados fue prorrogado según Resolución 2016330000325 de 25 de enero de 2016, por el término de dos (2) meses, con el propósito de que se presentara el diagnóstico integral de la organización, con fundamento en el cual, esta Superintendencia adoptaría la medida que se recomendaba en el mismo.

V_OAPS-F72013

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

Además de los hechos que dieron origen a la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de FONAMERICAS, durante el período de intervención, según consta en los documentos radicados en esta Superintendencia con números 20164400059112 y 20164400064282 de 07 y 14 de marzo de 2016, respectivamente, el Agente Especial evidenció otros hallazgos enmarcados en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los cuales fueron consignados en el Plan de Recuperación de la entidad.

Con fundamento en el Plan de Reactivación presentado por el Agente Especial según los radicados mencionados anteriormente, mediante la Resolución N° 2016330002045 del 23 de marzo de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió ordenar la toma de posesión para administrar del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", para superar las causales que originaron la toma de posesión y establecer su real situación financiera, fijando en cinco (5) meses el término de la medida, a partir del 25 de marzo del 2016.

Mediante radicado 2016440179042 del 19 de julio de 2016, el Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", solicitó a esta Superintendencia autorización de prórroga de la medida para continuar con las estrategias planteadas en el plan de recuperación y terminar de enervar las causales que dieron origen a la toma de posesión.

Con fundamento en lo anterior esta Superintendencia emitió Resolución 2016100005245 del 25 de agosto de 2016, en la que autorizó prórroga de la medida por un término de cinco (5) meses, para continuar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS".

El agente especial, radicó ante esta Superintendencia oficio N° 20174400006102 de 17 de enero de 2017, mediante el cual eleva solicitud de levantamiento de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de FONAMERICAS, aduciendo que las causales que dieron origen a la citada medida se encontraban enervadas en su totalidad.

De la evaluación realizada por esta Superintendencia a la solicitud presentada por el Agente Especial, se consideró que los argumentos expuestos en los informes presentados son insuficientes para adoptar la decisión de levantamiento de la medida de toma de posesión para administrar y, adicionalmente ante la falta de pronunciamiento del revisor fiscal, era necesario ordenar al Agente Especial y Revisor Fiscal que allegaran a esta Entidad un informe detallado con el análisis contable, financiero y jurídico que conlleven a determinar la situación real del Fondo de Empleados.

Por lo anterior, esta Superintendencia expidió la Resolución N° 2017140000285 de 25 de enero de 2017 mediante la cual prorrogó la medida de toma de posesión para administrar del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, FONAMERICAS por el término de un (1) mes y se ordenó al Agente Especial y Revisor Fiscal que allegaran a la Superintendencia un informe detallado y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión y señaladas en la Resolución N° 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, que permita establecer la situación real contable, financiera y jurídica del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS".

Una vez transcurrido el plazo para la entrega del informe a que se refiere el artículo 2º de la Resolución N° 2017140000285 de 25 de enero de 2017, por parte del Agente Especial y el Revisor Fiscal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS", el mismo no fue presentando, por lo tanto esta Superintendencia desconociendo la situación real contable, financiera y jurídica del fondo de empleados y sin la solicitud de prórroga o del levantamiento de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de FONAMERICAS, esta Superintendencia emitió la Resolución 2017140000755 del 24 de febrero de 2017, en la que prorroga la medida de toma de posesión de FONAMERICAS por el término de tres (3) meses.



Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

Ante el incumplimiento tanto del Agente Especial como del Revisor Fiscal designados, la Superintendencia de la Economía Solidaria, bajo la Resolución 2017140000755 del 24 de febrero de 2017, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considero necesario remover al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, quien para ese momento tenía la calidad de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", así como, al Revisor Fiscal, doctor ASMED CORTES OSPINA.

Así mismo, en la Resolución 2017140000755 del 24 de febrero de 2017, nombró a la Doctora MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA como Agente Especial y a la doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE como Revisor Fiscal.

A través de Radicado N° 20174400112932 del 03 de Mayo de 2017 la Señora MARIA INES FONSECA QUIROGA en calidad de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS" presentó a esta Superintendencia informe de la gestión jurídica, contable y financiera y el estado actual del cronograma de actividades previsto para la subsanación de las causales que dieron origen a la toma de posesión del Fondo de Empleados en mención, solicitando una prórroga de dos (2) meses para la subsanación de las causales al 100%.

Leído y analizado el informe presentado por la agente especial, mediante Resolución 2017330002735 del 22 de mayo de 2017, prorrogó la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", por el término de dos (2) meses, y ordenó al agente especial y al revisor fiscal que allegaran a esta Superintendencia el informe final detallado con el análisis del cumplimiento total de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión, señaladas en la Resolución N° 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, cumpliendo con las exigencias señaladas en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 06 de 2015 y demás normas concordantes.

Finalmente, mediante oficio radicado bajo el N° 20174400192992 de 17 de julio de 2017, la señora MARIA INES FONSECA QUIROGA, Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", presentó a esta Superintendencia informe final de la gestión y solicitó el levantamiento de la medida de intervención, considerando que el Fondo debe ser entregado a sus asociados por haberse subsanado las causales que generaron su intervención.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde al Presidente de la República, por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"*.



Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.¹ del Capítulo I, Título I del Decreto 2555² de 15 de julio de 2010, el objeto de la medida de toma de posesión es determinar si es posible colocar a la entidad vigilada en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si podrían realizarse otras operaciones que permitieran al Fondo lograr el pago total o parcial de acreencias.

Respecto del plazo de la medida de toma de posesión cuando se dispone la administración de la entidad intervenida, el artículo 9.1.2.1.³ del Decreto 2555 de 2010, dispone que se puede adoptar el término de un año para subsanar las dificultades que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión para administrar, prorrogable por un término igual por la Superintendencia de la Economía Solidaria; sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución autorice una prórroga mayor cuando así se requiera, en razón de las características de la entidad vigilada.

Sobre el levantamiento de la medida de intervención, el artículo 9.1.2.1.2 del Decreto 2555 ibídem preceptúa: "*Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de toma de posesión podrá ser levantada, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, por la Superintendencia Financiera de Colombia⁴ mediante acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo*".

En relación con la rendición de cuentas que debe presentar el agente especial con ocasión del levantamiento de la medida de intervención, éste debe proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece: "*Rendición de cuentas por parte del agente especial. Si la Superintendencia Financiera de Colombia decide levantar la medida de toma de posesión, el agente especial convocará a la asamblea general de accionistas de la Intervenido, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal.*

El agente especial rendirá informe a la asamblea general que para el efecto convoque, en los términos previstos en el Artículo 45 de la Ley 222 de 1995. La entidad permanecerá bajo la administración del agente especial hasta que el nuevo representante legal se poseione debidamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia" (entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con lo dispuesto en el artículo artículo 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015)

El capítulo VIII, título V de la Circular Básica Jurídica (Circular externa 6 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria) instruye que los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones que no ejercen actividad financiera, como es el caso del FONAMERICAS, no requieren posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Acorde con la instrucción impartida por esta superintendencia y para el caso en concreto que nos ocupa, la intervenida permanecerá bajo la administración del agente especial hasta el momento en que la asamblea general elija junta directiva.

¹ Artículo 9.1.1.1.1 *Toma de Posesión y medidas preventivas.* De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias.

² Dicho decreto aplica a FONAMERICAS por remisión normativa contenida en el artículo 2.11.3.4, el cual establece: "*Remisión normativa. En lo no previsto en el presente título y siempre que por virtud de la naturaleza de las entidades solidarias sus disposiciones no sean contrarias a las normas que rigen este tipo de entidades, se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en especial lo establecido en la Ley 510 de 1999, Parte 9, Libro 1, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 2555 de 2010, así como lo previsto en las disposiciones que las adicionen o modifiquen*".

³ Artículo 9.1.2.1.1. *Posesión para administrar (...)* En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución.

⁴ Tenga presente el artículo 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece: "*Menciones. Las menciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2.11.3.2 del presente título, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria*" (compila artículo 5 del Decreto 455 de 2004).



Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

En este mismo orden de ideas, el revisor fiscal designado para el proceso de intervención ejercerá sus funciones hasta la elección del revisor fiscal por parte de la Asamblea General.

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 prevé: "Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales".

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Mediante radicado 20174400192992 del 17 de julio de 2017, la señora MARIA INES FONSECA QUIROGA, Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", presentó a esta Superintendencia informe final de la gestión y solicito el levantamiento de la medida de intervención, considerando que el Fondo debe ser entregado a sus asociados por haberse subsanado las causales que generaron su intervención.

La señora FONSECA, agente especial, anexo Formato de Seguimiento a los Procesos de Toma de Posesión para Administrar, en donde presenta las acciones correctivas adoptadas para enervar las causales que generaron la intervención del Fondo, así:

SEGUIMIENTO A LAS CAUSALES QUE DIERON ORIGEN A LA ADOPTACION DE LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION DE FONAMERICAS Res. No. 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015			
	Hechos que configuraron causales de intervención	Acción correctiva	Estado de la Acción
1	La organización no cuenta con un manual o reglamento de lavado de activos y financiación del terrorismo.	Se elaboró Manual para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo , vigente desde el 1 de septiembre de 2016.	EJECUTADO
2	El Fondo de Empleados para la fecha de la visita, no poseía Fondo de Liquidez al que está obligado	La contadora del fondo la Dra. Yaneris Manga Pérez, la revelación de la existencia del Fondo de Liquidez. Además se cuenta con una fiducia en el banco Colpatría.	EJECUTADO
3	La comisión de visita revisó las actas de Asamblea General de los años 2014 y 2015 y no evidenció: Los documentos anexos.	Se ubicaron e identificaron las Actas de Asamblea General, Acta 0019 y 0020 de los años 2014 y 2015 respectivamente. En ellas se evidencian documentos anexos como Informe del revisor fiscal, Informe de gestión y Estados financieros.	EJECUTADO
4	A la comisión de visita no le fueron entregadas las actas de la Junta Directiva.	Se realizó ante la Policía Nacional de Colombia la denuncia de extravío de las actas de Junta Directiva. Se identificaron dos actas del 2015.	EJECUTADO
5	No fue entregado el libro de actas de comité de control social (Años 2014 y 2015).	Se realizó ante la Policía Nacional de Colombia la denuncia de extravío de dicho libro de las actas correspondientes al comité de control social desde el inicio y constitución del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas. Se cuenta con las actas 001 y 002 de 2015.	EJECUTADO
6	No se evidenció la existencia del Libro de Registro Social.	El libro de asociados fue registrado ante la Cámara de Comercio de Cartagena. Se ejecutaron las impresiones de la información de asociados a partir del año 1997 hasta el año 2015; actualmente se encuentra actualizado a Diciembre de 2016.	EJECUTADO

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

7	<p>La última información financiera reportada a la Superintendencia por Fonaméricas, corresponde a diciembre de 2014, existiendo un vacío en la información de los períodos. Diciembre 2010 - Diciembre 2011 - Junio 2012 - Diciembre 2012 - Junio 2013 Diciembre 2013 - Junio 2014 - Junio 2015</p>	<p>Se realizó el respectivo reporte de información financiera de los períodos pendientes a la Supersolidaria, dejando al día esta obligación.</p>	EJECUTADO	
8	EN MATERIA DE REGLAMENTOS	<p>Reglamento del Fondo de Solidaridad, sin firmas y desactualizado.</p>	<p>Se evidencia la existencia del Reglamento del Fondo de Solidaridad vigente desde el 5 de julio de 2016.</p>	EJECUTADO
		<p>Reglamento de Comité de Educación, sin firmas y desactualizado.</p>	<p>Se elaboró el reglamento de educación puesto en vigencia desde el día 25 de mayo de 2017.</p>	EJECUTADO
		<p>Reglamento de Comité de Control Social, se entregó a la comisión de visita sin firmas y no se especifica el número del acta de reunión de este estamento.</p>	<p>FONAMERICAS cuenta con un Reglamento donde se determina el funcionamiento del Comité de Control Social, modificado y aprobado el 18 de julio de 2016. Se realizó ante la Policía Nacional de Colombia la denuncia de extravío de dicho libro de las actas correspondientes al comité de control social desde el inicio y constitución del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas.</p>	EJECUTADO
		<p>Reglamento de Ahorro y Crédito, establece el cobro del 1% de cuota de administración por una sola vez, para los créditos de corto y largo plazo, lo cual</p>	<p>Esto fue derogado por la Resolución No. 003 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se modifica el reglamento de ahorro y crédito.</p>	EJECUTADO

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

	es prohibido para organizacion es solidarias.		
CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	No se indican los criterios para el otorgamiento de crédito y metodología de evaluación.	En el Título IV " Procedimiento para acceder al Servicio de crédito " de la resolución No. 003 de 30 de junio de 2016 por la cual se modifica el Reglamento de ahorro y crédito expone los documentos necesarios para el análisis de crédito.	EJECUTADO
	No se establece la metodología para evaluar la solvencia del deudor, así como no se define un porcentaje máximo de endeudamiento ni para el solicitante ni para el garante.	En el artículo 12 del Reglamento de ahorro y crédito, se establece el nivel de solvencia como una de las condiciones para el otorgamiento de créditos, de igual forma se define que es imposible realizarse operaciones activas de crédito con el asociados que tenga comprometidos sus recursos en más del 50% del total de los ingresos mensuales.	EJECUTADO
	En el Reglamento de crédito no se contemplan como parámetro mínimo la consulta de las centrales de riesgo.	El artículo 12 del Reglamento de ahorro y crédito, se establece la consulta y reporte en centrales de riesgo como una de las condiciones para el otorgamiento de créditos.	EJECUTADO
	En cuanto al Reglamento de Crédito de Vivienda	Se procedió a actualizar, modificar y complementar el Reglamento de Crédito de Vivienda.	EJECUTADO
9	El Representante Legal para la época en que se realizó la visita "(...) desde el 14 de septiembre de 2012, desempeñó su cargo sin contar con la póliza de Manejo Individual.	Se gestionó ante Seguros del estado la emisión de una póliza Global Comercial para FONAMERICAS junto a la póliza de manejo individual, su cobertura es anual; hasta la fecha 25 de abril de 2018 y 3 de abril del 2018 respectivamente.	EJECUTADO

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

10	El Fondo de empleados no cuenta con una sede propia en virtud de un contrato de comodato suscrito entre el Hotel Las Américas y FONAMERICAS, hecho que dificulto la visita la cual tuvo que ser levantada ante la imposibilidad de acceder a sus instalaciones.	Se evidencia la existencia de un contrato de comodato suscrito entre el Hotel Las Américas y FONAMERICAS.	EJECUTADO
11	FONAMÉRICAS presta el servicio de recaudo a dos entidades financieras por los créditos que estas otorgan a los asociados del Fondo.	Se decidió trasladar esta gestión de pagadurías directamente al Hotel (Protucaribe) quien actualmente la sigue realizando.	EJECUTADO
12	No fueron suministrados a la comisión de visita los soportes correspondientes a los créditos otorgados a los Asociados directivos.	La información y soporte de todos los créditos, incluso de los asociados directivos, se encuentran archivados y disponible en las oficinas de FONAMERICAS.	EJECUTADO
13	El fondo no tiene establecidas las políticas y procedimientos por la Junta Directiva para realizar la evaluación de la cartera de créditos, no se encontró reglamento o acta del comité de evaluación del riesgo de liquidez , ni las políticas que permitan estimar y controlar el grado de exposición al riesgo de liquidez.	La suscrita agente especial, actuando bajo sus facultades legales, ha emitido el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CREDITO y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ, donde se exponen procedimientos y lineamientos claves para dicha evaluación	EJECUTADO
14	El aplicativo contable no tiene incorporado el modulo de cartera, no se ha efectuado la distribución de excedentes que ordeno la asamblea de marzo de 2015	Actualmente se cuenta con el Software PENTA MILENIUM que incluye el modulo de cartera de Asociados, que recoge la hoja de vida del asociado, el control de crédito con o sin libranza, otros descuentos, reportes, consultas y procesos especiales. Este programa fue desarrollado por el Ing. Electrónico Napoleón Polo Avendaño. Frente a la distribución de excedentes que ordeno la asamblea de marzo de 2015, el anterior Agente Especial, Dr. José Guillermo Orozco sostuvo que "La distribución de excedentes del año gravable 2014 se	EJECUTADO

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

	<p><i>encuentra contabilizada en los registros contables con fecha julio 31 de 2015. Con la impresión de los libros efectuados por esta administración, los datos plasmados en estos".</i></p> <p>Para complementar la información financiera y contable, junto a lo relativo con los soportes de reportes de la información contable ante la Supersolidaria es necesario remitirse al Capítulo II del presente informe, y al numeral 5.2.7 del capítulo V.</p>	
--	---	--

Así mismo, manifiesta la Agente Especial respecto al estado financiero actual del Fondo de Empleados del Hotel las Américas-FONAMERICAS, lo siguiente:

"...Según el análisis realizado el Fondo de Empleados del Hotel las Américas "FONAMERICAS" se pudo determinar que el ROE (Return On Equity) es de 81.46%; es decir la empresa tiene una rentabilidad de 81.46% con respecto al patrimonio que posee o, en otras palabras, la empresa utiliza el 81.46% de su patrimonio en la generación de utilidades. teniendo en cuenta el margen operacional de la actividad se puede concluir que el negocio ha ido decayendo en los últimos años, por lo que se hace necesario reactivar la actividad operacional..."

Así mismo concluyó:

"...Durante la gestión realizada por la suscrita agente especial, se ha puesto a disposición de FONAMÉRICAS un equipo de trabajo integral e idóneo que ha analizado cada una de las causales que dieron origen a la toma de posesión de bienes, haberes y negocios del Fondo, dando su concepto y trabajando por su subsanación en un 100%. Además de esto, el equipo ha dado un soporte profesional a la gestión administrativa, dictaminando y demostrando que FONAMÉRICAS no está en quiebra y que es una organización viable desarrollando su objeto social a lo largo del tiempo, siguiendo un plan operativo riguroso y adaptado al contexto actual del fondo..."

De igual forma, la Agente Especial, según radicado 20174400192992 del 17 de julio de 2017, remitió el cronograma de actividades para adelantar el proceso de convocatoria asamblea y posterior realización de la asamblea general Extraordinaria.

SEGUNDO: Con ocasión del levantamiento de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, el agente especial deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, como lo señala el artículo 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

No existe norma en específico que reglamente la forma y contenido de la rendición de cuentas que debe rendir el agente especial designado en proceso de toma de posesión para administrar. Sin embargo, el artículo 2.11.3.4⁵ del Decreto 1068 de 2015 permite que se apliquen, ante ausencia de normas, las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dentro de las cuales podemos traer a colación el artículo 297⁶ que trata sobre la rendición de cuentas en procesos de liquidación forzosa administrativa.

⁵ "Remisión normativa. En lo no previsto en el presente título y siempre que por virtud de la naturaleza de las entidades solidarias sus disposiciones no sean contrarias a las normas que rigen este tipo de entidades, se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en especial lo establecido en la Ley 510 de 1999, Parte 9, Libro 1, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 2555 de 2010, así como lo previsto en las disposiciones que las adicionen o modifiquen" (compila artículo 4 del Decreto 455 de 2004).

⁶ Artículo 297. Rendición de Cuentas. 1. Deber y oportunidad de la rendición de cuentas. El liquidador deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición razonada y detallada de los actos de gestión de los negocios, bienes y haberes de la entidad intervenida, y del pago de las acreencias y la restitución de bienes y sumas excluidas de la masa de la liquidación. Las cuentas se presentarán a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio cuando el liquidador se separe del cargo y al cierre de cada año calendario, y en cada caso comprenderá únicamente la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta. Una vez verificada por la Junta de Acreedores según lo dispuesto en este numeral se dará traslado a los acreedores por un término de dos meses, plazo dentro del cual un número de acreedores que represente como mínimo el cincuenta por ciento de las acreencias reconocidas podrán iniciar acción judicial de responsabilidad contra el liquidador. Vencido este plazo no se podrá interponer acción de responsabilidad en su

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

Sumado a lo anotado, esta Superintendencia impartió instrucciones sobre la rendición de cuentas que debe rendir los agentes especiales, la cual está fijada en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 6 de 2015), en el título VI, parte II, capítulo I, numeral 2.4.

En este orden de ideas y acorde con los preceptos legales citados e instrucciones impartidas por esta superintendencia, concluimos respecto de la rendición de cuentas en mención, lo siguiente:

- ✓ Es deber legal del agente especial rendir cuentas comprobadas de su gestión, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención.
- ✓ Dichas cuentas serán presentadas en la asamblea general que convoque para concretar el levantamiento de la citada medida de intervención.
- ✓ La forma y contenido del informe de rendición de cuentas se sujetará a lo señalado en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ El agente especial y revisor fiscal del Fondo de Empleados del Ministerio Público – FEMP continuarán ejerciendo la administración y control del fondo de empleados, respectivamente, hasta el momento en que la asamblea general elija junta directiva y revisor fiscal.

TERCERO: Como medida preventiva decretada en la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS", adoptada según Resolución 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, se ordenó la separación del cargo a los administradores, directores, órganos de administración y dirección, así como del Revisor Fiscal.

Con fundamento en la medida preventiva antes citada, la asamblea general, la junta directiva, el gerente, el comité de control social y el revisor fiscal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS" fueron separados de sus cargos a partir de la fecha de notificación de la intervención.

Como lo prevé el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989, *"la Asamblea General es el órgano máximo de administración de los fondos de empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos"*.

Y el artículo 28 del Decreto 1481 ibidem señala: **"FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones: 1) Determinar las directrices generales del fondo de empleados; 2) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia; 3) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; 4) Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este decreto y a los estatutos, y establecer aportes extraordinarios; 5) Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, e igualmente los miembros del Comité de Control Social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano; 6) Reformar los estatutos; 7) Decidir la fusión,

contra por los actos, hechos, o contratos que correspondan, al período por el cual rindió cuentas. La entidad en liquidación podrá intentar acciones de responsabilidad contra el liquidador dentro de los tres (3) meses siguientes a su retiro. Texto subrayado, declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 248 de 1994. El liquidador rendirá cuentas a los accionistas una vez cancelado el pasivo externo y únicamente sobre el último período. Los accionistas tendrán acción contra el liquidador dentro del plazo de dos (2) meses posteriores a su presentación. Texto subrayado, declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 248 de 1994. 2. Verificación previa de la rendición de cuentas. Con anterioridad al traslado a los acreedores de que trata el numeral anterior, las cuentas se pondrán a disposición de la Junta de Acreedores con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria para que pueda formular observaciones a las mismas. El liquidador presentará las aclaraciones y adiciones que le sean solicitadas por la Junta. 3. Contenido de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas contendrá: a. Balance General. b. Estado de ingresos y gastos por el período comprendido en la rendición de cuentas. c. Informe de actividades realizadas durante el período. d. El dictamen del contralor sobre los estados financieros. e. Los documentos e informes adicionales que el liquidador estime necesarios. El balance general y el estado de ingresos y gastos serán firmados por el liquidador, refrendados por el contralor y contendrán las normas y anexos correspondientes. Los documentos y comprobantes que permitan la verificación de las cuentas estarán, durante el término del traslado, a disposición de la Junta y de los demás acreedores. Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las normas generales vigentes en materia contable.

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados; 8) Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos".

Las facultades legales del agente especial no incluyen las que por ley se asignan a la asamblea general como órgano máximo de administración. Por lo cual, las funciones de la asamblea general del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS" quedaron suspendidas durante el periodo de la intervención.

Con ocasión del levantamiento de la medida de intervención que ordena el presente acto administrativo, el Agente Especial deberá convocar a asamblea general de asociados o delegados, según el caso, para reanudar el ejercicio de las funciones propias de dicho cuerpo colegiado. La convocatoria deberá contener los requerimientos que preceptúan las disposiciones estatutarias y legales (fecha, hora y lugar) y como mínimo establecer los siguientes asuntos:

- ✓ Rendir cuentas de la gestión del Agente Especial acorde con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ Dar lectura del acto administrativo mediante el cual se ordena el levantamiento de la medida de toma de posesión.
- ✓ Aprobar los estados financieros de los ejercicios contables generados durante el periodo de la intervención.
- ✓ Aprobar la distribución de excedentes de los ejercicios contables generados durante el periodo de la intervención acorde con lo estipulado en el Decreto 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.
- ✓ Elegir los integrantes de la junta directiva y del comité de control social, para que asuman la administración de la cooperativa.
- ✓ Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- ✓ Reforma estatutaria, si es del caso.

CUARTO: De la evaluación realizada a la información reportada por la Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS", esta Superintendencia considera el cumplimiento al ciento por ciento (100%) en la ejecución y puesta en marcha de las acciones correctivas previstas en el Plan de Recuperación para subsanar las causales que generaron la intervención del Fondo de Empleados. Así mismo, considera valiosa la campaña "JUNTOS PODEMOS" realizada por parte de la agente especial la cual estaba orientada a concientizar a los afiliados de FONAMERICAS a la realidad que atraviesa su fondo de empleados, con miras a la entrega del Fondo de Empleados a los asociados.

En cuanto a la información financiera del Fondo de Empleados del Hotel las Américas "FONAMERICAS", se pudo establecer que el citado fondo ha reportado la información financiera a través del formulario único de rendición de cuentas a través del SICSES, en los periodos y plazos establecidos por esta Superintendencia cumpliendo con lo previsto en el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 modificada por las Circulares Externas Nos. 001 de 2016 y 002 de 2017.

De la evaluación financiera realizada al fondo al corte de diciembre de 2016, se evidenció:

- El fondo de empleados al corte de diciembre de 2016, presenta un total de activos de \$4.154 millones de pesos, representados principalmente en activos materiales con \$3.429 millones de pesos y cartera de créditos por valor de \$547.4 millones de pesos; pasivo por valor de \$777.9 millones de pesos representados el 82.07% en Depósitos de ahorros (\$638.4 millones de pesos) y un patrimonio de \$3.376 millones de pesos.



Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

- Se están registrando el valor de las provisiones según la categoría de la cartera de créditos y está dando cumplimiento a la Ley de Arrastre, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa No. 04 de 2008 modificada por la Circular Externa No. 003 de 2013.

En consideración de lo anterior, se evidencia que el Fondo de Empleados del Hotel Las Américas "FONAMERICAS" se encuentra en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, proceso de reactivación que implica trabajo cooperativo y constante, reiterando el compromiso administrativo DE REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN promoviendo la vinculación de un mayor número de asociados, promoviendo los servicios de crédito que permitan amentar la rotación de la cartera y así, una vez levantada la medida, se optimicen los servicios con los que cuenta -FONAMERICAS-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Levantar la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS -FONAMERICAS-, identificado con Nit 806.001.758-2, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bolívar), en la dirección Boquilla Carrera 9 No. 22 263 e inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena; con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo anterior, cesan los efectos y las medidas preventivas ordenadas en las Resoluciones de intervención N° 2016330002045 de 23 de marzo de 2016, 2016100005245 de 25 de agosto de 2016, 2017140000285 de 25 de enero de 2017, 2017140000755 de 24 de febrero de 2017 y 20174400112932 de 03 de mayo de 2017, proferidas por esta Superintendencia.

ARTICULO 3º.- Ordenar al Agente Especial que convoque a asamblea general de asociados o delegados, según el caso; fijando en ésta, fecha, hora, lugar determinado y los asuntos en concreto que se trataran. En todo caso, la asamblea general en comento deberá tratar como mínimo, los siguientes puntos:

1. Informe de gestión del agente especial en la forma y con el contenido establecido en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Básica Jurídica (Circular Externa 6 de 2015), en el título VI, parte II, capítulo I, numeral 2.4.
2. Informe del Revisor Fiscal.
3. Lectura del acto administrativo por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión.
4. Aprobación de los estados financieros de los ejercicios contables correspondientes al período de la intervención.
5. Aprobar la distribución de excedentes de los ejercicios contables generados durante el periodo de la intervención acorde con lo estipulado en el Decreto 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.
6. Elegir los integrantes de la junta directiva y del comité de control social, para que asuman la administración de la cooperativa.

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

7. Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
8. Estudio y aprobación del proyecto de Reforma Estatutaria propuesto por el Agente Especial, si es del caso.

PARÁGRAFO 1: Si los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, exigen que la Asamblea General es de Delegados, el Agente Especial deberá expedir su reglamentación para su elección y adicionalmente deberá adelantar todas las actuaciones acordes con la reglamentación expedida para tal fin. De la reglamentación, procedimiento de elección y escrutinio deberá dejar evidencia documental que soporte tal gestión.

En este caso, los Delegados serán elegidos por asociados hábiles. El Agente Especial observará los requisitos que establecen los estatutos de dicha organización para determinar la habilidad de los asociados. El listado de asociados hábiles e inhábiles será publicado con la antelación requerida en los estatutos para que estos ejerzan su derecho de defensa, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO 2: La convocatoria que se indica en el presente artículo deberá ajustarse y realizarse en la forma señalada en los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, concordantes con las normas que sobre el particular regulan el Decreto 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010.

PARAGRAFO 3: Copia del informe de rendición de cuentas comprobadas de la gestión del agente especial, se deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- El agente especial y revisor fiscal actuales, del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-, continuarán ejerciendo la administración y control de la cooperativa, respectivamente, hasta cuando se designen sus correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO 5º.- Inscribir la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-.

ARTICULO 6º.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora MARIA INES FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.715.005 y comunicar a la revisora fiscal doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.066.517 cuya dirección de notificaciones es la siguiente: Carrera 9 N° 22 – 263 de la ciudad de Cartagena-Bolívar, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar al agente especial que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma a los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-, y al público en general, mediante publicación en un lugar visible en las oficinas de la institución intervenida por un término de siete (7) días hábiles, así como la publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso informando sobre el levantamiento de la medida, con cargo a los recursos del Fondo.



Identificador : TKlg mFnq akjr APQ9 wSGI v/Pi /gg= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330003965 DE 27 de julio de 2017

Página 14 de 14

Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS "FONAMERICAS"

ARTÍCULO 8º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendente de la Economía Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
27 de julio de 2017

HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: GINA VANESSA AMAYA AVILA
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES
LEYDI VIVIANA MOJICA PEÑA
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En BOGOTÁ, siendo las 10:00 del día 28 del mes de JULIO de 20 17

se notifico personalmente a: MARIA INES FONSECA QUIROGA, en nombre

de persona representante de

del Estado No SI TP Otro No. 51.715.005 expedido

en BOGOTÁ del tipo VENIDO DE LA RESOLUCIÓN no 2017330003965 del día 27 mes 07

de 2017 y en la advertencia que contra la misma precedió el (los) recurso (s) de Revisión

de Queja o Lingüas que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, a dentro de los (los) días siguientes a ella, o a la ratificación
de la misma a la vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
de la entidad en cuyo ámbito se encuentre la constancia de la entrega de una copia íntegra
de la presente resolución por medio de (del) (S.G.P.A.R.)

Maria Ines Fonseca Quiroga

51.715.005

El Notificador

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.715.005**
FONSECA QUIROGA

APELLIDOS **MARIA INES**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

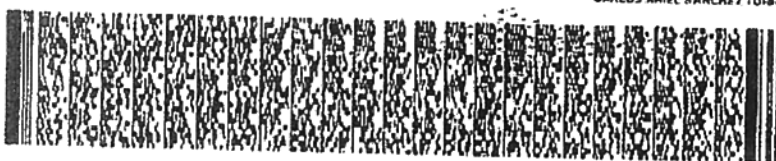
A+
G.S. RH

F
SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00015761-F-0051715005-20080620 0000557276A 1 15G0008205

